



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2014-10

TEMA : DETERMINAR SI EL CRITERIO REFERIDO A QUE "EL INFORME, ACTA O DOCUMENTO ADICIONAL EN EL QUE SE DETALLA DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, NO SUBSANA LAS OMISIONES DEL CARGO DE NOTIFICACIÓN, DADO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUE EMITIDO EN EL MISMO MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN", ES RECURRENTE CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF Y EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF.

FECHA	:	16 de mayo de 2014		
HORA	:	12:30 p.m.		
LUGAR	:	Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro		
MODALIDAD	:	Videoconferencia		
ASISTENTES	:	Licette Zúñiga D. Víctor Castañeda A. Miguel De Pomar S. Gabriela Márquez P. Marco Huamán S. Patricia Meléndez K. Rossana Izaguirre LI. Roxana Ruiz A. Zoraida Olano S.	Luis Ramírez M. Jorge Sarmiento D. Jesús Fuentes B. Luis Cayo Q. Elizabeth Winstanley P. Cristina Huertas L. Caridad Guarniz C. Rosa Barrantes T.	Marina Zelaya V. Mariella Casalino M. Lorena Amico D. Pedro Velásquez L.R. Doris Muñoz G. Gary Falconí S. Lily Villanueva A. Carmen Terry R.
NO ASISTENTES	:	Sergio Ezeta C. Raúl Queuña D. Ada Flores T. José Martel S. Juana Pinto de A.	Vacaciones: fecha de votación Vacaciones: fecha de votación Vacaciones: fecha de suscripción Vacaciones: fecha de votación Vacaciones: fecha de votación	

I. ANTECEDENTES:

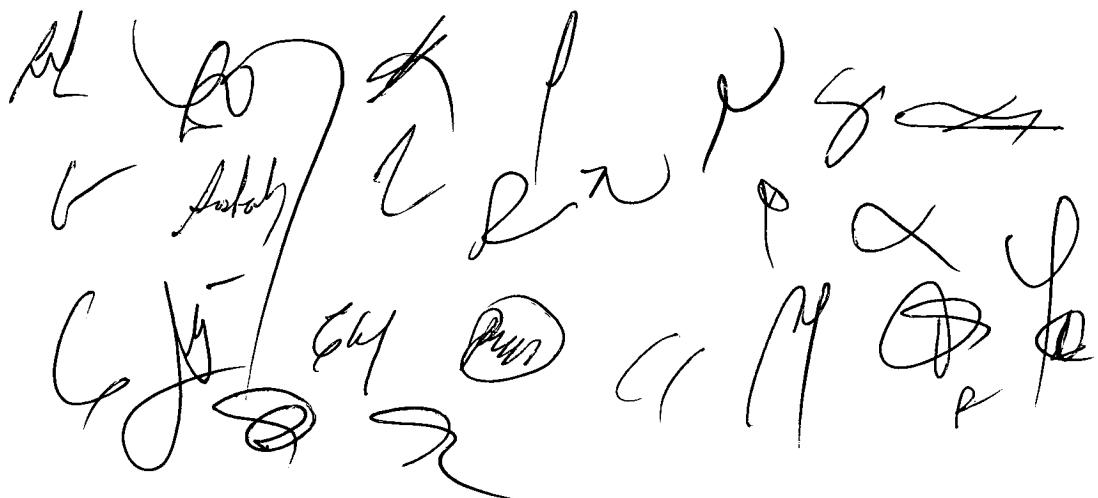
Informe que sustenta el acuerdo adoptado.

II. AGENDA:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos, el acuerdo adoptado y su fundamento, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe a continuación, siendo la decisión adoptada la siguiente:

"El criterio referido a que "El informe, acta o documento adicional en el que se detalla diversa información relacionada con la diligencia de notificación, no subsana las omisiones del cargo de notificación, dado que no es posible determinar si fue emitido en el mismo momento del acto de notificación" es recurrente, según lo dispuesto por el artículo 154° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y por el Decreto Supremo N° 206-2012-EF.

El acuerdo que se adopta en la presente sesión se ajusta a lo establecido por el artículo 154° del Código Tributario, y en consecuencia, la resolución que se emita debe ser publicada en el diario oficial El Peruano".



TEMA:

DETERMINAR SI EL CRITERIO REFERIDO A QUE "EL INFORME, ACTA O DOCUMENTO ADICIONAL EN EL QUE SE DETALLA DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, NO SUBSANA LAS OMISIONES DEL CARGO DE NOTIFICACIÓN, DADO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUE EMITIDO EN EL MISMO MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN", ES RECURRENTE CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF Y EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF.

PROPIUESTA ÚNICA

EL CRITERIO REFERIDO A QUE "EL INFORME, ACTA O DOCUMENTO ADICIONAL EN EL QUE SE DETALLA DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, NO SUBSANA LAS OMISIONES DEL CARGO DE NOTIFICACIÓN, DADO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUE EMITIDO EN EL MISMO MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN" ES RECURRENTE, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 154° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, Y POR EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF.

	SI	NO (*)
Dra. Olano	X	
Dra. Zúñiga	X	
Dr. Ezeta	VACACIONES	VACACIONES
Dr. Ramírez	X	
Dra. Zelaya	X	
Dr. Castañeda	X	
Dr. Sarmiento	X	
Dra. Casalino	X	
Dr. Queuña	VACACIONES	VACACIONES
Dr. De Pomar	X	
Dra. Flores	X	
Dra. Fuentes	X	
Dr. Amico	X	
Dra. Márquez	X	
Dr. Cayo	X	
Dr. Velásquez	X	
Dr. Huamán	X	
Dr. Martel	VACACIONES	VACACIONES
Dra. Winstanley	X	
Dra. Muñoz	X	
Dra. Meléndez	X	
Dra. Huertas	X	
Dr. Falconí	X	
Dra. Izaguirre	X	
Dra. Guarniz	X	
Dra. Villanueva	X	
Dra. Ruiz	X	
Dra. Pinto	VACACIONES	VACACIONES
Dra. Barrantes	X	
Dra. Terry	X	
TOTAL	26	

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta el informe que se indica en el punto I de la presente (Antecedentes).

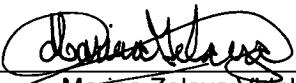
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.



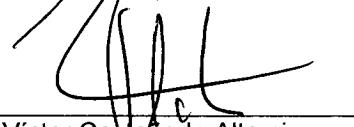
Licette Zúñiga Dulanto



Luis Ramírez Mío



Marina Zelaya Vidal



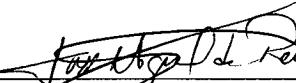
Víctor Casañeda Altamirano



Jorge Sarmiento Díaz



Mariella Casalino Mannarelli



Miguel De Pomar Shiota



Ada Flores Talavera

Fecha: 23/15/14



Jesús Fuentes Borda



Lorena Arízco de las Casas



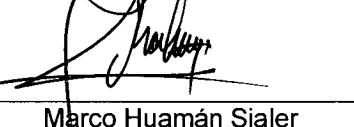
Gabriela Marquez Pacheco



Luis Cayo Quispe



Pedro Velásquez López Raygada



Marco Huamán Sialer



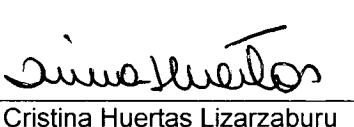
Elizabeth Winstanley Patio



Doris Muñoz García



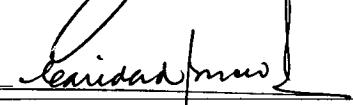
Patricia Meléndez Kohatsu



Cristina Huertas Lizarzaburu



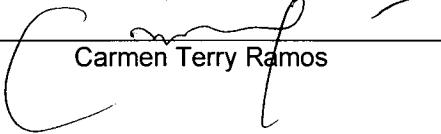
Gary Falconí Sinche



Caridad Guarniz Cabell



Roxana Ruiz Abarca



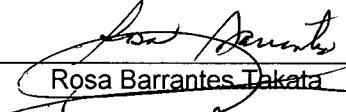
Carmen Terry Ramos



Rossana Izquierre Llampasi



Lily Villanueva Aznaran



Rosa Barrantes Takata



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2014-10

INFORME DE SALA PLENA

TEMA: DETERMINAR SI EL CRITERIO REFERIDO A QUE “EL INFORME, ACTA O DOCUMENTO ADICIONAL EN EL QUE SE DETALLA DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, NO SUBSANA LAS OMISIONES DEL CARGO DE NOTIFICACIÓN, DADO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUE EMITIDO EN EL MISMO MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN”, ES RECURRENTE CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 154º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF Y EL DECRETO SUPREMO N° 206-2012-EF.

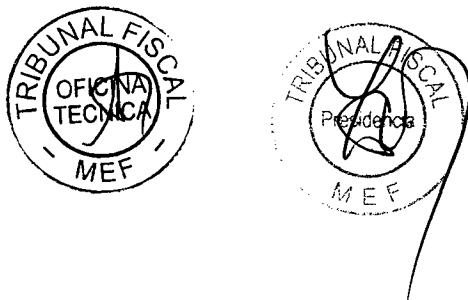
PROPUESTA DE CRITERIO RECURRENTE

El criterio referido a que “*El informe, acta o documento adicional en el que se detalla diversa información relacionada con la diligencia de notificación, no subsana las omisiones del cargo de notificación, dado que no es posible determinar si fue emitido en el mismo momento del acto de notificación*” es recurrente, según lo dispuesto por el artículo 154º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y por el Decreto Supremo N° 206-2012-EF.

FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y por el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 206-2012-EF, el criterio referido a que “*El informe, acta o documento adicional en el que se detalla diversa información relacionada con la diligencia de notificación, no subsana las omisiones del cargo de notificación, dado que no es posible determinar si fue emitido en el mismo momento del acto de notificación*”, es recurrente. El mencionado criterio ha sido recogido en las siguientes Resoluciones del Tribunal Fiscal:

Nº de RTF	Fecha a partir de 2008	Nº de Sala y especialidad	Página (s)
15882-5-2012	21-09-2012	Sala 5: Tributos Internos	3 y 4
10209-2-2013	19-06-2013	Sala 2: Tributos Internos	3
06994-1-2011	27-04-2011	Sala 1: Tributos Internos	3
13764-9-2013	28-08-2013	Sala 9: Tributos Internos	2 y 3



ANEXO I: EXTRACTO DE RESOLUCIONES QUE SUSTENTAN LA RECURRENCIA:

RTF N° 15882-5-2012 (21-09-2012)

"Que si bien en el "Informe del Notificador" (fojas 51 y 54), se indica que las referidas diligencias de notificación se habrían realizado el 2 de noviembre de 2005, mediante negativa de la recepción, éste no subsana la omisión antes señalada, puesto que no acredita que fue emitido en el mismo momento en que se habría producido la diligencia de notificación de las Resoluciones Multa N° 214-002-0002849 y 214-002-0002961, criterio que ha sido establecido por este Tribunal mediante las Resoluciones N° 2138-1-2010 y 8312-1-2007, entre otras, en consecuencia dichas notificaciones no son válidas como actos interruptorios del cómputo del plazo de prescripción".

RTF N° 10209-2-2013 (19-06-2013)

"Que cabe indicar que si bien la Administración ha adjuntado un documento adicional de certificación de negativa de recepción sin número, emitido por la empresa de notificaciones (folio 69) en el que se señala que la diligencia de notificación se habría realizado el 27 de diciembre de 2006 mediante negativa a la recepción, éste no subsana la omisión antes señalada, pues no acredita que fue emitido en el mismo momento en que se habría realizado la diligencia de notificación de la citada orden de pago".

RTF N° 06994-1-2011 (27-04-2011)

"Que si bien se adjunta a foja 56 un documento denominado "Acta de notificación N° 894-2006-SUNAT/2k-10022", a efecto de acreditar que la notificación de la citada Comparecencia fue realizada mediante cedulón, debido a que el domicilio fiscal se habría encontrado cerrado, éste no subsana la omisión antes señalada puesto que no es posible acreditar que fue emitido en el mismo momento en que se habría producido la diligencia de notificación de la Comparecencia N° 396-2006-SUNAT/2k1002 de conformidad con el criterio establecido por este Tribunal en las Resoluciones N° 08312-1-2007 y 1160-1-2008, siendo que en el caso de autos la diligencia de notificación debió encontrarse acreditada con el cargo de notificación respectivo, lo cual no ha sucedido".

RTF N° 13764-9-2013 (28-08-2013)

"Que obra a foja 11 un documento denominado "Informe de Mensajería", en el que detalla diversa información relacionada con la diligencia de notificación antes mencionada, no obstante, éste no subsana las omisiones antes señaladas, dado que no es posible determinar si fue emitido en el mismo momento del acto de notificación, criterio establecido por este Tribunal en diversa jurisprudencia, tales como las Resoluciones N° 08312-1-2007 y 1160-1-2008".

